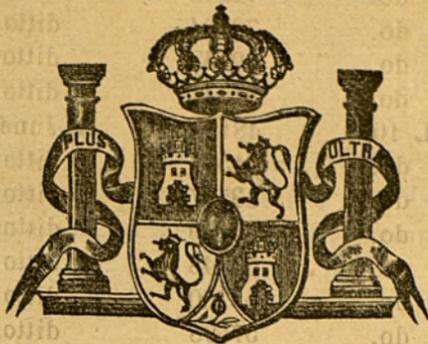


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 14 de Setiembre de 1891.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Chico, Yarto, Plaza, Morena, Huidobro, Martinez, Gutierrez, Barbadillo, Alfaro, Villanueva, Arquigaga, Cuadrao, Pineda, Arnaiz, Sedano, y Rilova, dicho Sr. Presidente manifestó que habia subido con los Sres. Diputados Secretarios á hacer presente al Sr. Gobernador que habia número suficiente de Diputados para celebrar sesion, por si queria presidirla, y que les contestó que no le era posible hacerlo por impedírsele el estado de su salud, autorizando á dicho Sr. Presidente para inaugurar la reunion extraordinaria de la Diputacion convocada para este dia en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 4 del actual.

Dióse lectura seguidamente de la convocatoria expresada hecha por el Sr. Gobernador para este dia y hora al objeto de que la Diputacion pueda deliberar acerca de la realizacion de un crédito de la Provincia, y el Sr. Presidente declaró abiertas las sesiones de dicha reunion extraordinaria y manifestó que habiéndose recibido el dia 20 de Agosto último la contestacion del Sr. D. Miguel Muruve, fechada en San Sebastian en 17 del propio mes, á las proposiciones formuladas por la Diputacion en sesion de 16 de Julio último sobre construccion del ferrocarril

de Burgos á Aranda, habia dispuesto de acuerdo con la Comision provincial citar á domicilio á los Sres. Diputados para este dia y hora con el fin de reanudar las sesiones de la reunion extraordinaria convocada por el Sr. Gobernador para tratar de dicho asunto, que quedaron interrumpidas en 16 de Julio próximo pasado esperando la contestacion del Sr. Muruve, y que, de acuerdo tambien con la Comision provincial, habia rogado al Sr. Gobernador que para este dia y hora verificase la convocatoria de la Diputacion á la nueva reunion extraordinaria de que queda hecha referencia para tratar de un crédito perteneciente á la Provincia.

Seguidamente se dió lectura del acta de la última sesion celebrada por la Corporacion en 16 de Julio próximo pasado y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que D. Amancio Castriño participaba la imposibilidad de concurrir á las presentes sesiones por hallarse indispuerto, así como del en que el Diputado D. Lorenzo Martinez da conocimiento de no poder asistir por el mal estado de su salud.

Tambien quedó enterada la Corporacion de la carta dirigida al Sr. Presidente por D. Julian de Calvo en que manifestaba no serle posible asistir por asuntos urgentes de familia, y de la manifestacion hecha por el Sr. Alfaro de que en el dia de ayer le encargó el Sr. D. Nicanor Casado que hiciera presente á la Diputacion que se habia visto precisado á ausentarse en él de esta capital para

atender á asuntos urgentes de familia.

Dióse lectura del escrito de que queda referencia dirigido á la Diputacion desde San Sebastian por el Sr. D. Miguel Muruve y Galan, con fecha 17 de Agosto último, que decia literalmente así:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Burgos.— Excmo. Sr.—Enterado del acuerdo, fecha 17 de Julio último, adoptado por esa Diputacion de su digna presidencia, acerca de mi proposicion de auxilios por esa Corporacion á la construccion del ferrocarril de Aranda á Burgos, y que por conducto del Sr. Gobernador de la provincia fué en mi poder en esta Ciudad el dia 1.º del corriente, debo ante V. E. y á los fines que proceda hacer las siguientes observaciones. Prescindo desde luego del espíritu de absoluta desconfianza que informa visiblemente todo el acuerdo, y que aunque por depresivo para mi prestigio y propio decoro debiera rechazarlo con energía, debo forzosamente tolerarlo, porque si así no lo hiciera pudiera muy bien interpretarse torcidamente mi conducta, atribuyéndola á falta de seriedad y á temor de graves responsabilidades, cuando solo seria efecto de un justificado sentimiento de delicadeza y de dignidad ofendidas. Múeveme igualmente á adoptar este temperamento de prudente reserva la seguridad que abrigo de que por todos y cada uno de los individuos que al expresado acuerdo han concurrido se me hace la justicia de no considerarme acreedor por ningun concepto á ese rigorismo exagerado, las mas veces

contraproducente, y que solo por respetos á una consecuencia mal entendida y peor aplicada en la presente ocasion, se ha podido dejar subsistente, al acordar sobre mi proposicion de auxilios para construir la línea de Aranda á Burgos. Consta sobradamente á esa Diputacion la sinceridad, buena fe y seriedad con que al ofrecerla mi concurso, accion y medios para la ejecucion de tan importante y beneficosa obra pública, procuré garantirla de mi gestion, no solo con mi crédito personal, si que tambien y muy principalmente con fianzas metálicas, que desde luego y voluntariamente entregué, y que, á haberseme indicado, las hubiera desde luego y con gasto ampliado hasta donde la mas exagerada prevision de esa Corporacion hubiera exigido. Consta tambien á la Diputacion que dignamente preside que su hermana y vecina la de Segovia, que en rectitud, seriedad y celo por su prestigio y por los intereses que administra no cede á ninguna y aventaja á muchas, en tres ocasiones diversas y con objeto idéntico me ha hecho concesiones análogas, pero de mucha mayor importancia, sin que en ninguna se haya exigido fianza alguna, ni impuesto condicion que inspire la mas remota desconfianza, y sin embargo aquellos acuerdos no solo fueron aprobados siempre y con aplauso por los Ministros de la Gobernacion que en ellos sucesivamente intervinieron, sinó que todos se llevaron á cumplido efecto sin dificultad alguna y á completa satisfaccion de las partes contratantes. Pero, como antes digo, debo

prescindir y prescindo de cuanto pudiera decir sobre este particular, y me limito á manifestar á V. E. que acepto en todo su exagerado é injustificado rigorismo, las condiciones todas que á garantías y responsabilidades se refiere, el acuerdo de esa Diputacion fecha 17 de Julio último, así como me conformo con la reduccion ó baja que en las cifras del auxilio ha hecho con daño de mis propios intereses y con la forma y plazos en que dichos auxilios habrán de hacerse efectivos. Con lo que no estoy conforme, lo que en modo alguno puedo aceptar, ni nadie que en algo estime su seriedad y decoro puede consentir, son los conceptos, obligaciones y responsabilidades que entrañan los apartados 4.º, 5.º y 6.º de la base 4.ª del expresado acuerdo. Y para que esa Diputacion se convenza de la fundamental razon de mi protesta en estos puntos, me bastará preguntarle: ¿Puedo yo, ni nadie, garantizar el exacto cumplimiento de aquello que, ageno por completo á nuestra voluntad y accion, no está en nuestra mano acordar, ni ejecutar? ¿Podria ó querria esa Diputacion asegurarme, en igual forma y bajo idéntica responsabilidad que á mi me exige, que dentro del plazo máximo de dos años á partir de la fecha de su acuerdo anunciará el Gobierno la subasta de la linea de Aranda á Burgos y que en ella seré yo el concesionario? ¿Aceptaría esa Corporacion dicha condicional como fundamento de los apartados 4.º y 5.º de la base 4.ª de su acuerdo? Pues si así lo acordara y consignase en dicha base, yo la aceptaría desde luego y sin dificultad alguna; pues como repetidamente lo he manifestado de palabra y por escrito, lo que yo puedo garantizar y lo ofrezco es terminar la linea dentro de los tres años siguientes á la fecha de la Real orden en que se me adjudique la concesion, salvo, por supuesto, los casos de fuerza mayor, que tampoco quiere reconocer la Diputacion. A este propósito yo la pregunto: ¿dónde ni cuándo ha visto esa Corporacion que los casos de fuerza mayor y fortuitos no sean eximentes de responsabilidad en todos los contratos así del orden civil como del administrativo? Pues qué, ¿no los consignan como tales todas nuestras leyes de Obras públicas? ¿O es que la Diputacion de Burgos, arrastra-

da por su exagerado rigorismo, ha querido en la ocasion presente traspasar hasta los fueros y garantías de nuestra legislacion comun? Pues para que se convenza de su error, y puesto que de un contrato bilateral y recíproco se trata, yo la pregunto: ¿Puede y quiere esa Diputacion garantirme, en la misma forma que á mí me exige, que en un periodo de cinco años yo no moriré, ni en este nuestro desgraciado país habrá revoluciones, guerras civiles, epidemias, cataclismos sociales etc., etc., etc., que contra toda voluntad humana imposibiliten la ejecucion de obras tan importantes, y que mas que en nada han de basarse en la paz y sosiego públicos? Pues si esa Corporacion fuera capaz de darme esa garantía, yo le daría la recíproca y aceptaria por lo tanto la dura condicion que imponen los apartados 5.º y 6.º de la base 4.ª Inútil es que yo insista mas sobre estos puntos del acuerdo que examinamos; á la ilustracion, recto juicio y perfecta buena fe de la Diputacion de Burgos no puede en modo alguno ocultarse que mal puede ella exigirme lo que ni ella ni nadie puede comprometerse seriamente á cumplir, y que por lo tanto debe modificar su acuerdo en lo que á este particular se refiere; pues, como antes he dicho, en todo lo demás lo acepto, no obstante el rigorismo innecesario, indebido y exagerado que lo informa. Si así lo acuerda, póngome desde luego á su disposicion para formalizar la oportuna obligacion de compromiso, en la que podrá estipularse la forma mas ventajosa de afianzar la garantía especial de 480.000 pesetas que se me exige y que desde luego puedo ofrecer directa y personalmente con bienes propios que quitiempliquen dicha suma. Ruego, pues, á V. E. que, reuniendo oportunamente á esa Diputacion en pleno, la dé cuenta de este escrito para que en su vista adopte la resolucion que en su ilustrado juicio, su acendrado patriotismo y su reconocido celo por los intereses que administra, considere mas ventajosa. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian á 17 de Agosto de 1891.—Miguel Muruve.

El Sr. Alfaro manifestó que la Diputacion debia declarar desde luego que habia oido con desagrado la lectura del documento que

queda copiado en esta acta, por los términos ofensivos á la Corporacion en que, á su juicio, se halla concebido, sin perjuicio de que la Comision especial de Ferrocarriles, á cuyo exámen ha de pasar el asunto, dictamine sobre la forma del documento mencionado á la vez que sobre el fondo.

El Sr. Arquiga manifestó que no le era posible formar por la primera lectura de dicho documento un juicio exacto y acertado sobre la calificacion que merezca la forma en que se halla concebido, y que lo procedente, en su opinion, era que pasara á la Comision de Ferrocarriles á fin de que dictaminase sobre la forma á la vez que sobre el fondo del escrito en cuestion, sin que la Diputacion prejuzgara nada sobre la calificacion indicada por el Sr. Alfaro.

El Sr. Alfaro insistió en que era necesario que la Diputacion acordara en el momento mismo en que habia oido la lectura del documento el desagrado que habian producido en ella las frases ofensivas en que se hallaba redactado.

El Sr. Pineda manifestó que, á su juicio, la cuestion debia quedar íntegra hasta que la Comision de Ferrocarriles dictaminara sobre el fondo y sobre la forma del documento del Sr. Muruve, que debia pasar á ella para uno y otro objeto.

El Sr. Gutierrez como individuo de dicha Comision manifestó que esta no necesitaba de que la Diputacion tomara un acuerdo especial para que dictaminara sobre la forma de dicho documento, toda vez que la Comision tiene facultades propias para informar sobre el asunto bajo todos los puntos de vista de que es susceptible, pero que sin perjuicio de esto podia á su juicio la Diputacion deliberar desde luego sobre la proposicion del Sr. Alfaro.

El Sr. Arquiga insistió en que esto era prejuzgar una cuestion que debia quedar íntegra para después que la Comision especial de Ferrocarriles hubiese emitido su dictámen.

El Sr. Pineda insistió así bien en su manifestacion anterior.

A peticion del Sr. Gutierrez se leyó nuevamente el escrito del Sr. D. Miguel Muruve.

En este momento de la sesion entró en el salon el Sr. D. Mariano Muñoz.

Diose cuenta de la proposicion

suscrita por el Sr. Alfaro, que decia así: «A la Diputacion:—El Diputado que suscribe propone á la Corporacion acuerde haber oido con disgusto la lectura de la anterior comunicacion (la del Sr. Muruve) sin perjuicio de que la Comision de Ferrocarriles al tratar del fondo del asunto dictamine sobre la forma, quedando entonces la Corporacion en libertad de resolver lo que acerca de esta forma crea mas conveniente, con entero conocimiento de causa por todos.»

El Sr. Alfaro pidió que se declarase urgente la proposicion para discutirla y votarla en seguida conforme á lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento y usó de la palabra para defender la urgencia, manifestando que esta se hallaba demostrada por la índole misma de la proposicion, puesto que su objeto era que la Diputacion deliberase sobre la forma del escrito del Sr. Muruve antes que pasara á la Comision especial de Ferrocarriles.

Púsose á votacion nominal dicha urgencia, quedando acordado en sentido negativo por mayoría de 11 votos de los Sres. Chico, Martin, Morena, Plaza, Villanueva, Arquiga, Pineda, Arnaiz, Rilova, Sedano y Sr. Presidente, contra 6, de los Sres. Gutierrez, Barbadiello, Alfaro, Muñoz, Huidobro y Cuadrao.

El Sr. Presidente en su virtud manifestó que quedaba la proposicion para la orden del dia de la sesion siguiente con arreglo á lo dispuesto en dicho artículo del Reglamento.

La Diputacion acordó así bien en votacion ordinaria por unanimidad que pasara el escrito del Sr. Muruve con el expediente de su razon á informe de la Comision especial de Ferrocarriles.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. D. Félix Cecilia, Vocal de dicha Comision, le habia escrito desde Ormaiztegui, donde se hallaba tomando aguas medicinales, que no le era posible concurrir á las presentes sesiones, y propuso que se nombrase otro Sr. Diputado del distrito de Lerma y Salas que le sustituyese en dicha Comision durante las presentes sesiones, para que todos los distritos de la provincia estuviesen representados en ella; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Seguidamente se pasó á nombrar

dicho suplente en votacion por papeletas, tomando parte en ella los 17 Sres. presentes que quedan enumerados en la votacion nominal que queda expresada.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. José Maria Alfaro 14, D. Agustin Barbadillo 1, saliendo dos papeletas en blanco, quedando en su virtud nombrado Vocal suplente de dicha Comision el Sr. D. José Maria Alfaro.

Se acordó que el expediente sobre realizacion de créditos de la Provincia pasara á informe de la Comision especial encargada de dictaminar sobre dicho asunto.

Se acordó señalar el dia de mañana y la hora de las siete y media de la noche para la celebracion de la sesion próxima.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las dos de la tarde.

Burgos 14 de Setiembre de 1891.
—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Félix Sedano.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 15 de Setiembre de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Pineda, Plaza, Yarto, Morena, Gutierrez, Barbadillo, Alfaro, Muñoz, Villanueva, Huidobro, Arquiga, Cuadrao, Arnaiz, Rilova, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la instancia, fechada en este dia, de D. Gonzalo Hernandez Garcia Menocal, vecino de Madrid, pidiendo á la Diputacion que se le confiera poder bastante para que pueda investigar los bienes y valores que por cualquier concepto correspondan á la misma y para que se persone en las Delegaciones é Intervenciones de Hacienda de provincias, Direccion general de Derechos y Propiedades y en cuantas dependencias del Estado sea preciso á fin de gestionar la liquidacion de los créditos que correspondan á la Provincia, y la emision de valores producto de los mismos; entendiéndose que

todos los gastos serán de cuenta y riesgo del exponente, aun en el caso en que resultara negativa su gestion, y que solo siendo favorable tendría derecho á cobrar el 20 por 100 del capital é intereses vencidos, como remuneracion de sus trabajos é indemnizacion de gastos, cuyo premio habría de percibir en el acto mismo en que la Corporacion recibiera los valores gestionados; y se acordó que pasara á la Comision especial nombrada para dicho asunto, á fin de que emitiera dictámen esta misma noche, si era posible, en la eventualidad de que esta sea la última sesion de las reuniones extraordinarias á que se halla convocada la Diputacion.

Dióse cuenta de la proposicion presentada en la sesion anterior por el Sr. Alfaro, y que quedó para la órden del dia de hoy, en que dicho Sr. Diputado pedía que la Diputacion acordase haber oido con disgusto la lectura de la comunicacion dirigida á la misma por el Sr. D. Miguel Muruve desde San Sebastian con fecha 17 de Agosto último, por los términos en que se hallaba concebida, ofensivos á la Corporacion.

El Sr. Alfaro, su autor, manifestó que despues de haberla formulado había oido de labios del Sr. Muruve que no había sido su ánimo ofender á la Diputacion, cuyo celo y respetabilidad le eran notorios, y que en tal concepto retiraba todas y cada una de las frases que pudieran considerarse ofensivas á la Corporacion, y que en virtud de estas explicaciones verbales, completamente satisfactorias, retiraba la proposicion mencionada, declarando el Sr. Presidente que quedaba retirada.

Dióse lectura del dictámen emitido en este dia por la mayoría de la Comision especial de Ferrocarriles sobre el escrito del Sr. D. Miguel Muruve fechado en San Sebastian en 17 de Agosto próximo pasado, y del voto particular del Vocal de la misma D. Gregorio Gutierrez, cuyo dictámen y voto particular eran del tenor literal siguiente:

Dictámen de la mayoría de la Comision especial.—A la Diputacion.—La Comision especial de Ferrocarriles ha examinado con la detencion que se merece la contestacion que con fecha 17 de Agosto próximo pasado da D. Mi-

guel Muruve y Galan acerca del acuerdo tomado por V. E. en 16 de Julio último, y prescindiendo de la cuestion de forma, ya tratada y por separado resuelta, es de opinion que, para simplificar, se reproduzcan hoy los particulares del mencionado acuerdo aceptados por el Sr. Muruve, á la vez que se modifican los apartados 4.º, 5.º y 6.º de la base 4.ª del mismo, que han sido objeto de disconformidad, y propone por tanto se tome el siguiente acuerdo.

1.º La Diputacion provincial de Burgos otorgará á las líneas de Segovia á Aranda y de Aranda á Burgos por el concepto de replanteo, formacion de planos parcelarios y expropiacion de todos los terrenos que hayan de ocuparse en esta provincia, dentro y fuera de la línea, la cantidad de 480.000 pesetas á la personalidad de D. Miguel Muruve.

2.º La Diputacion provincial de Burgos hará gratuitamente á favor de D. Miguel Muruve la trasferencia absoluta de la propiedad del proyecto del ferrocarril de Aranda á Burgos, con todos los derechos y obligaciones inherentes á la concesion definitiva que como primera peticionaria puedan corresponderla.

3.º La subvencion indicada la satisfará la Diputacion provincial en cinco anualidades por iguales partes con cargo á los cinco ejercicios económicos siguientes al en que, efectuada la subasta de ambas líneas, se adjudique su concesion al Sr. Muruve, previa justificacion de estar hecha la expropiacion que á cada anualidad corresponda, entendiéndose que estos auxilios los ofrece la entidad Diputacion provincial á la personalidad de D. Miguel Muruve, facultándole para que á su vez los otorgue á la compañía que á su juicio tenga por conveniente.

4.º D. Miguel Muruve y Galan se compromete y obliga: 1.º A constituir dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha del documento del compromiso, por su cuenta y riesgo, el depósito legal é indispensable de 154.500 pesetas efectivas como fianza previa y necesaria, y se obliga igualmente á completar la fianza definitiva y total de 772.000 pesetas que como concesionario definitivo, si la concesion se otorgara á su favor, le ha de corresponder de-

positar. 2.º El Sr. Muruve no admitirá de los pueblos de esta provincia subvencion alguna directa ni indirecta. 3.º Si el Sr. Muruve no fuera el mejor postor y se adjudicara á otra persona ó compañía la subasta, quedará nula y sin ningun valor ni efecto la obligacion contraida, y en libertad de accion los contratantes, retrotrayéndose el asunto al dia en que se firme la obligacion. 4.º El Sr. Muruve se compromete á construir el indicado ferrocarril de via ancha de Burgos á Aranda de Duero en el preciso plazo de cinco años, que se contarán desde el dia en que se firme la obligacion de compromiso, siempre que la subasta de la línea se efectue dentro de los dos primeros años del expresado plazo; y á este fin la Diputacion, por sí y por medio de sus dignos representantes en Cortes, se obliga á coadyuvar al logro de tan apetecido resultado. Si trascurridos estos dos años la accion y gestiones mancomunadas de todos hubieran sido estériles, la Diputacion provincial podrá prorogar ó dar por caducada esta concesion, segun lo estime conveniente á los intereses de la Provincia. Si la subasta de la línea se verificase antes de terminar los dos años mencionados y fuese adjudicada la concesion definitiva al Sr. Muruve, los tres años restantes destinados á la construccion empezarán á contarse desde la fecha de la Real órden de adjudicacion, sea cualquiera el plazo que se señale en la ley de concesion. 5.º, si D. Miguel Muruve por cualquier motivo, salvo los casos de fuerza mayor ó fortuitos establecidos en las leyes, no cumpliera todas y cada una de las condiciones anteriores, la Diputacion recabará todos los derechos trasferidos, respondiendo además al exacto cumplimiento de lo que se estipule las cantidades que el Sr. Muruve haya consignado en concepto de depósito provisional y definitivo, entendiéndose que esta garantía será subsidiaria ante la Diputacion de Burgos, sin perjuicio de la directa que corresponda al Estado. 6.º En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones precedentes el Sr. Muruve pondrá á disposicion de la Diputacion 480000 pesetas en metálico, ó firma de garantía de la confianza de la Corporacion provincial

por igual suma, ó hipoteca en fincas urbanas de su propiedad que representen dicha fianza y estén aseguradas de incendio, entendiéndose que todos los gastos de escritura pública, inscripcion en el Registro y demás serán de cuenta del Sr. Muruve, quedando en beneficio de la Corporacion provincial dichas 480000 pesetas, caso de incumplimiento de cualquiera de las repetidas condiciones.

5.º Este acuerdo se comunicará al Sr. Muruve y Galan para que dentro del término de 15 días á contar desde la notificacion manifieste si le acepta en todas sus partes, y caso afirmativo otorgar en esta Capital el oportuno documento público durante los 30 días siguientes á la aceptacion.—V. E. no obstante acordará como siempre lo que juzgemos conveniente. —Palacio provincial 15 de Setiembre de 1891.—Isidro Plaza.—Rodrigo Arquiza.—Mariano Muñoz.—José María Alfaro.—Manuel Chico.

Voto particular del Sr. Gutierrez.—A la Diputacion.—El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de disentir del dictámen que firman la mayoría de los Vocales de la Comision especial de Ferrocarriles, y por lo tanto en oposicion al núm. 4.º de la base 4.ª, propone lo siguiente: El Sr. Muruve se obliga á construir el indicado ferrocarril de Burgos á Aranda en el preciso plazo de seis años, que se contarán desde el dia en que se firme la obligacion de compromiso, teniendo además presente que en los tres primeros años se ha de comprometer el citado Sr. á conseguir la subasta de la línea; y caso de trascurrir ese excesivo plazo sin obtenerla, reconocer que queda sujeto á entregar á la Diputacion 90.000 pesetas que como garantía del cumplimiento de esa condicion pondrá desde el dia en que se firme la escritura de compromiso á disposicion de la misma en una casa de Banca que inspire seguridad y confianza á la Corporacion provincial.

De no aceptar esas opiniones, distintas de las que defienden los demás Vocales de la Comision, propongo que la Diputacion acuerde que el Sr. Muruve se compromete á construir el indicado ferrocarril en el plazo de cinco años, que se contarán desde el dia que se firme la escritura de compro-

miso, siempre que la subasta de la línea se efectúe dentro de los dos primeros años del expresado plazo, pudiendo la Diputacion, pasados los dos citados años, dar por terminado el compromiso; y dentro de ese mismo tiempo, si alguna Empresa constructora hiciera proposiciones para la construccion del ferrocarril de Burgos á Aranda ó de otra línea mas extensa que comprendiese la de Aranda á Burgos, trasmitirlas al Sr. D. Miguel Muruve, á fin de que dentro del plazo de un mes manifieste si se compromete á aceptarlas y ejecutarlas, porque si las acepta será preferido á cualquiera Sociedad ó Empresa que las hubiese formulado; en la inteligencia de que si no quisiera D. Miguel Muruve adquirir tal compromiso ó dejase pasar el plazo mencionado de los 30 días, esta Diputacion quedará en libertad de aceptar dichas proposiciones y llevarlas á cabo, no quedando al Sr. Muruve ninguna accion para obligar á la Diputacion provincial á respetar las bases del dictámen que formula la Comision.

Tambien propone el Diputado que suscribe que antes de notificar al Sr. Muruve el acuerdo que tome la Diputacion provincial sobre el asunto que motiva el dictámen, se estudien detenidamente los ofrecimientos que hacen los pueblos que mas beneficios consiguen con la construccion de la línea, para evitar con esos estudios que se exijan á la Diputacion mas cantidades que las que en justicia debe satisfacer. V. E. no obstante acordará como siempre lo que juzgue mas oportuno.—Palacio provincial á 15 de Setiembre de 1891.—Gregorio Gutierrez.

Abierta discusion sobre el voto particular, su autor le defendió manifestando que desde el año de 1881 en que se incoó el expediente del ferrocarril de Aranda á Burgos se han presentado varias proposiciones para la construccion de dicha via sin que ninguna de ellas haya dado resultado, perjudicándose con tanta dilacion los intereses de la Provincia. Aseguró que el Sr. Muruve cuando hizo los estudios, por los cuales se le abonó la cantidad de 17.000 duros, habiendo quien los hiciera por 9.000, ofreció que se ejecutarían las obras en un breve plazo, y que la Diputacion le encomendó los estudios

con preferencia á cualquiera otra persona facultativa que los pudiese practicar á un precio mas módico, con la esperanza de que su gran influencia con la Compañía del Norte habia de contribuir á que las obras se ejecutasen en un plazo breve, y que sin embargo dicho Sr. Muruve no ha presentado en tan largo periodo proposicion alguna para la ejecucion de tan importante via férrea hasta estos momentos en que se agitan otras Empresas para la construccion de un ferrocarril directo de Santander por Burgos á Madrid, cuya ejecucion habría de traer necesariamente perjuicios considerables á la Compañía del Norte, lo cual hace presumir que el objeto principal de la proposicion del Sr. Muruve sea acaso el de hacer imposible la realizacion de dicho proyecto, añadiendo que de aceptarse el dictámen de la Comision podría resultar que trascurrieran los dos años sin que la influencia de los Sres. Senadores y Diputados de la provincia pudiese contrarrestar la que naturalmente ha de ejercer la Compañía del Norte para que el Ministerio de Fomento anuncie la subasta de la concesion y que la Diputacion quedase en la misma situacion en que hoy se halla, no recayendo en el Sr. Muruve responsabilidad alguna á pesar de haber contribuido, como contribuiría en tal caso, á que la Corporacion se hubiese visto imposibilitada de admitir en tan largo plazo proposiciones de otras Empresas por ventajosas que fueran; sosteniendo que en virtud de estas consideraciones el interés de la Diputacion consistia á su juicio en evitar que pudiera seguir defraudándose sus esperanzas con proposiciones que no tuviesen resultado, como ha sucedido hasta hoy, y que el medio único de conseguirlo era el de exigir á los autores de las proposiciones una responsabilidad pecuniaria en favor de la Provincia para el caso de que sus promesas quedasen sin resultado en el plazo que se les fijara. Adujo que sus temores de que la influencia de los Sres. Diputados y Senadores no fuera bastante para conseguir en el plazo de dos años que se anunciara la subasta de la concesion, si la Compañía del Norte estaba interesada en lo contrario, estaban fundados en varios hechos prácticos, citando entre ellos el de

que la gestion constante de los dignos representantes de esta provincia en Cortes para que dicha Compañía cumpliera la obligacion que tiene de construir una estacion definitiva en esta capital ha sido hasta hoy infructuosa.

Respecto á la segunda solucion del voto particular dijo que el procedimiento que en ella se proponía podia salvar á la Diputacion del perjuicio de tener que desechar todas las proposiciones que se la presentaran por otras Empresas en el plazo de los dos primeros años, sin que el Sr. Muruve pudiera razonablemente considerarse perjudicado por esa libertad que la Diputacion se reservaba, toda vez que se le concedía preferencia en igualdad de condiciones sobre cualquiera Empresa; y terminó haciendo presente la necesidad de que la Diputacion sepa con toda seguridad los auxilios positivos que la van á conceder los pueblos directamente interesados antes de cerrar el compromiso con el Sr. Muruve, porque no era justo que pueblos y partidos judiciales que no reportaban ninguna utilidad directa del ferrocarril de Burgos á Aranda contribuyesen en igual proporcion que las localidades que han de utilizarse directamente de dicha via férrea para el pago de la suma de 480.000 pesetas con que la Diputacion ha de subvenir al Sr. Muruve.

(Continuará.)